



Bambamarca, 23 de Enero del 2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2015-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Hualgayoc-Bambamarca en sesión ordinaria de fecha 22 de Enero de 2015, y en referencia al informe N° 013-2015-GDEyS-MPH/BCA, el cual remite la propuesta para la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Provincia de Hualgayoc -Bambamarca.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;

Que, asimismo, la referida Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, el artículo 7 de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que las municipalidades distritales y provinciales en coordinación con la Dirección de Personas Adultas Mayores del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), deben crear los Centros Integrales de Intención al Adulto Mayor (CIAM).





Que el tercer párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, Reglamento de la Ley de Personas Adultas Mayores, establece que las Municipalidades dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben brindar los CIAM de acuerdo al artículo 8° de la Ley 28803, así como también establece que es objetivo de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) el de asegurar espacios saludables, integrales de socialización beneficiando a la población adulta mayor y garantizando la inclusión de personas adultas con dependencia;

Que, según el punto 5, Estructura Básica del CIAM, del Anexo de la Resolución Ministerial N°613-2007-MIMDES, que aprueba pautas y recomendaciones para el funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, éste por su naturaleza dependerá orgánicamente del área del Gobierno Local vinculado al Desarrollo Social o a la que haga sus veces (Desarrollo Humano, Participación Vecinal), según la estructura orgánica de cada Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Organica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR –
CIAM DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA.**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad de Hualgayoc-Bambamarca, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el artículo 8° de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores.

ARTÍCULO TERCERO.- CELEBRACIÓN DE CONVENIOS. Suscribir convenios de colaboración interinstitucional, con instituciones públicas o privadas, en el marco de la Ley 28803, Ley de Personas Adultas Mayores y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- PROMOCION DE LA ASOCIATIVIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. El CIAM promoverá la asociatividad de las personas adultas mayores a través de la creación de organizaciones, mediante las cuales puedan desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad, además de participar como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y programas de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO QUINTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en el momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario debidamente capacitado para la atención al adulto mayor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA
"Un Gobierno del Pueblo, para el Pueblo"

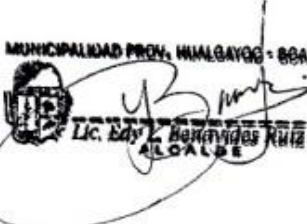


ARTÍCULO SEXTO.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO. El reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SÉTIMO.- La prestación de los servicios y el desarrollo de programas del CIAM se realizarán de manera progresiva de acuerdo a las posibilidades presupuestales de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca.

ARTICULO OCTAVO.- Se encarga a la Gerencia / Subgerencia de Desarrollo Social la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BBA

Lic. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE